

Resolución n° 1579/00



Expte. n° 13-21347/00.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de *Septiembre* de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -pensión- Contreras Ortiz, Felix Francisco", y

CONSIDERANDO:

I) Que Carlos Alberto Contreras Ortiz, en su carácter de tutor de Félix Francisco Contreras Ortiz, solicita en favor de éste último, el pago del anticipo de pensión normado en el art. 11 de la ley 24.018, al que tendría derecho por ser el hijo menor de Susana Rosa Ortiz, fallecida en actividad el 12 de noviembre de 2000 con el cargo de secretaria de juzgado, y asimismo, viuda de Carlos Félix Contreras Rivero -ver fs. 2 y 16/18-

II) Que a fs. 23/33 obran agregadas las constancias que acreditan la medida de no innovar que ampara los derechos de la extinta madre, y por ende los del interesado, con relación al beneficio jubilatorio de la ley 24.018.

III) Que sentado ello, y sin perjuicio de que la ley 24.018 guarda silencio con relación a la extensión de anticipos de pensión a los eventuales beneficiarios, es doctrina del Tribunal que los conceptos utilizados por el legislador en las leyes jubilatorias deben interpretarse conforme a la esencia y sentido de la institución previsional, que tiene por fin cubrir los riesgos de la subsistencia, y que la aplicación extensiva es procedente si guarda clara armonía con la finalidad de todo el régimen de la seguridad social y contempla adecuadamente la naturaleza asistencial del beneficio de que se trata (conf. Fallos 290:275, 311:317 y res. n° 1596/92).

IV) Que en tanto el anticipo de pensión tiende

a cubrir -como pago a cuenta- la demora administrativa en la gestión de la pensión a la que tiene derecho el beneficiario - previa acreditación de la iniciación del trámite respectivo-, procede su pago en los casos de muerte del jubilado o afiliado en actividad con derecho a jubilación (conf. Fallos y resolución citados).


Por ello,

SE RESUELVE:

1) Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo mensual de pensión a Carlos Alberto Contreras Ortiz en favor de Félix Francisco Contreras Ortiz.

2) Notificar la presente a la titular del Juzgado de Menores de Corrientes, teniendo en cuenta la tutela legal en cuestión (conf. art. 389 s.s. y c.c. del Código Civil).

Regístrese y hágase saber.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION